

CUMPLE REQUERIMIENTO DE INFORMACION

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ PEDRO SILVA PRADO, en representación ya acreditada de **Fundación Ciudad Del Niño**, RUT N° 70.037.600-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Paseo Presidente Errázuriz Echaurren 2631, Piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en procedimiento de “*Requerimiento de ingreso*” de referencia **REQ-037-2021** (en adelante el “Procedimiento”), al Sr. Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente digo:

En la representación en que comparezco, y dentro del plazo conferido, vengo en cumplir el requerimiento de información solicitada por Vs. mediante la Resolución Exenta N° 813, de 30 de mayo de 2022, en virtud de la cual requiere a esta parte informar lo siguiente:

- 1) Señalar el estado actual de ejecución de los proyectos inmobiliarios Ciudad del Niño.
- 2) Indicar las gestiones actuales que se encuentre desarrollando para el reingreso de los proyectos al SEIA, especificando las condiciones y plazos para su materialización.
- 3) Todo antecedente que permita a la SMA determinar el estado material y jurídico en que se encuentran los proyectos y los plazos en que se someterá al SEIA.

Como es de su conocimiento, la Fundación sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) los proyectos antes referidos. Con todo, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana dio término en forma anticipada a los procesos de evaluación ambiental, por diversas consideraciones con las que mi representada discrepó, por lo cual interpuso sendos recursos de reposición los que finalmente fueron rechazados. En este sentido, se dio cumplimiento a lo informado a la SMA respecto del ingreso al SEIA de dichos proyectos.

Cabe señalar que en los proyectos materia del requerimiento de ingreso al SEIA, no se han realizado obras, actividades ni faenas de ningún tipo, por lo que no existe ninguna acción que constituya una infracción a la normativa ambiental pertinente. En este sentido, se informa que no se prevé realizar obras, actividades o faenas de ninguna especie, mientras no se tenga certeza sobre el destino de los proyectos ni se obtenga la respectiva resolución de calificación ambiental, en caso de que correspondiere.

Con todo, y con base en conversaciones sostenidas por diversos interesados en los predios, entre ellos la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, no se ha adoptado una decisión respecto de si se ejecutarán en todo o parte los proyectos amparados por los permisos de edificación ni la forma de hacerlo.

En este sentido, estos proyectos están y se mantendrán suspendidos mientras el Consejo Directivo analiza la situación y adopta una decisión, para lo cual no se ha definido hacerlo en un plazo determinado. Por lo anterior, una vez adoptada una decisión que incida en las materias objeto de su fiscalización, le será oportunamente informada.

POR TANTO,

Solicito al señor Superintendente del Medio Ambiente: tener presente lo expuesto y por contestado lo requerido mediante Resolución Exenta N° 813, de 30 de mayo de 2022.